

La gran renuncia

JULIÁN MARÍAS

La lectura del anteproyecto de Constitución, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes el 5 de enero, ha tenido fuerza suficiente para arrancarme un momento a la desolación de mi vida privada y obligarme a escribir sobre su significación. He pensado que acaso algún día no me perdonaría el no haber sido capaz de avisar a mis compatriotas, cuando todavía es tiempo, de los riesgos que está corriendo nuestro país.

Debo confesar que este anteproyecto es el primer golpe serio al optimismo político que me ha sostenido durante los dos últimos años. No creo que sus autores —al menos los más responsables— estén muy contentos del resultado de las labores de la Ponencia elegida dentro de la Comisión Constitucional del Congreso. Este anteproyecto parece el resultado de una serie de compromisos —en el menos grato sentido de la palabra— que a su vez comprometen la realidad política de España.

La Constitución que se dibuja sería incapaz de despertar el menor entusiasmo, de ningún tipo. La de 1812, la de Cádiz, iluminó hasta el heroísmo a innumerables españoles y a no pocos europeos, que la adoptaron con ilusión. La de los Estados Unidos ha servido para inspirar y sostener durante cerca de dos siglos la vida política de un gran pueblo. ¿No podría aspirarse a algo semejante? ¿Hay alguna razón para dejarse dominar por la mediocridad, por la ausencia de toda noble ambición, de cualquier clase de imaginación política? El anteproyecto no resiste siquiera la comparación con la discreta Constitución de 1876, que dio medio siglo de democracia liberal a España, ni con la de la República de 1931, aquejada de graves defectos pero animada por un aliento político, por la voluntad de emprender algo nuevo.

A la hora en que el pueblo español da muestras sorprendentes de equilibrio, de concordia, de originalidad práctica, históricamente creadora, estimulada por un Rey acogido con poca esperanza y que ha sido constantemente superior a todas las expectativas, los encargados de preparar nuestra Constitución y consolidar los cauces de nuestro futuro parecen haber vuelto la espalda a todo eso y dedicarse con desgana a acumular todos los tópicos que corren por las redacciones y las reuniones de partido, que serán olvidados antes de cinco años, a empedrar la Constitución de artículos vacíos e inoperantes, piadosos deseos (y otros que no lo son tanto), deformaciones de la realidad (y de la lengua en que se expresa), y — lo que es más— a perseguir todo intento de originalidad, todo esfuerzo por *manifestar lo que es*, por dar cauces jurídicos a la realidad germinal de un pueblo prodigiosamente interesante, dispuesto, al cabo de cuarenta años, a tomar en sus manos su destino colectivo, a inventar otra vez.

* * *

Desde mediados de 1974, apenas he escrito más que sobre asuntos españoles, y cada vez más acerca de la realidad social y política de España. Preveía que el régimen que tan gravemente había pesado sobre nosotros tenía que acercarse a su fin; más aún, contaba con que en 1976, independientemente de los azares individuales, el mundo iba a entrar en una nueva fase generacional, bien distinta de la que entonces terminaría; es decir, pensaba que *en todo caso* habría que innovar, inventar, hacer frente a situaciones nuevas, en España y fuera de ella. Tenía conciencia de que si no estábamos preparados, si no teníamos unas cuantas ideas claras, precisas, adecuadas sobre los problemas de la vida colectiva, perderíamos nuestra gran oportunidad histórica.

He tenido —tengo todavía— profunda fe en España, que me parece uno de los países más interesantes y creadores de la historia, con más vitalidad y más posibilidades no ensayadas. Lejos de toda petulancia —ningún gran país es petulante—, la mera consideración de lo que ha sido la contribución española a la realidad efectiva del mundo resulta impresionante para el que tenga un mínimo de sensibilidad histórica. Y si se mira la irradiación *real* de lo español, desatendiendo voces o silencios interesados, se adquiere aguda conciencia de responsabilidad, y resulta insoportable todo aldeanismo.

He sentido de manera apremiante la necesidad de un pensamiento político, escaso en todo el mundo, con consecuencias desastrosas, absolutamente urgente en España, cuando se dispone a cicatrizar del todo viejas heridas y emprender un nuevo camino en un mundo que *acaba de empezar a cambiar*. Si en alguna ocasión ese pensamiento es indispensable, es a la hora de redactar una Constitución. Si no se disponía de los recursos mentales necesarios o no se estaba dispuesto a ejercitarlos, más valía no hacerla. No es urgente tener una Constitución; es imperativo que no sea un estorbo para la vida colectiva, que no esterilice los esfuerzos, que no nos consigne a un repertorio de “ideas” maniáticas y extemporáneas. Una Constitución inadecuada puede comprometer la constitución efectiva de nuestro país, que es lo que importa.

¿Cuánto se ha *pensado* para escribir el anteproyecto? No consigo descubrir huella de una reflexión inteligente, de un esfuerzo serio por representarse las condiciones reales de España y del mundo en que España tiene que vivir. Ni siquiera se ha tenido un mínimo esmero en la operación modestísima de escribir con alguna precisión y decoro lingüístico documento que pretende ser tan importante. Los votos particulares, aun en el caso —infrecuente— de que aporten alguna mejora, no intentan siquiera replantear el problema a mayor altura.

Adelantaré mi pesimismo: temo que ese texto, con tal o cual modificación, sea aprobado y se convierta en la Constitución de España. La inercia de los partidos es muy grande; los tópicos tienen

singular fuerza, y no se sabe reaccionar a ellos; la pereza humana es muy grande, y el que tiene en sus manos una comisión y redacta un texto tiene siempre las de vencer: el que da primero da dos veces.

Al anteproyecto le sobran innumerables artículos que no tienen ninguna significación política y constitucional, de los cuales no se siguen —ni se pueden seguir— consecuencias. Lejos de ser puro músculo y nervio, está lleno de tejido adiposo, de “relleno” destinado a adormecer, a afirmaciones plausibles —o no plausibles— que contentan las manías particulares de este o aquel grupo, destinadas a conseguir que “ceda” en otro punto que interesa a un grupo parlamentario, aunque no interese a España.

Se ha cometido *il gran rifiuto*, como decía el Dante, la gran renuncia: a la originalidad. España tiene ahora que reconstituirse y organizarse; tiene que conseguir una nueva articulación política y social de su territorio; tiene que inventar creadoramente una forma de Monarquía que no sea una antigualla ni un mascarón de proa, sino una institución viva, flexible, eficaz, interesante, superior a las pasadas y a las existentes en otros países, que no son enteramente actuales; tiene que definir su manera de actuación en el mundo internacional dentro de las estructuras a las que inexorablemente pertenece (Europa, Hispanoamérica, Occidente). Sobre nada de esto parece haberse reflexionado un cuarto de hora al preparar el anteproyecto, a no ser para obturar las posibilidades abiertas, para sustituir la realidad por cualesquiera ficciones o convenciones.

Voy a intentar examinar, de la manera más concisa posible, los aspectos capitales de la Constitución, aquellos en que nos jugamos particularmente el futuro nacional. Pero esa fragmentación, inevitable al tratar las diversas cuestiones, no debe hacernos olvidar que no se trata de “enmiendas”; creo sinceramente, y salvo el respeto a las personas que han intervenido en su redacción, que el anteproyecto *no tiene enmienda*. Si el Congreso tiene instinto de conservación —del país, de la democracia, de su propia función—, deberá rechazar la totalidad y empezar de nuevo. No importa haber perdido seis meses; la vida es siempre “ensayo y error”. Lo que importa es perder uno o dos siglos de nuestra historia futura.

Nación y “nacionalidades”. España ha sido la primera *nación* que ha existido, en el sentido moderno de esta palabra; ha sido la creadora de esta nueva forma de comunidad humana y de estructura política, hace un poco más de quinientos años —si se quiere dar una fecha representativa, sería 1474—. Antes no había habido naciones: ni en la Antigüedad ni en la Edad Media habían existido; ni fuera de Europa. Ciudades, imperios, reinos, condados, señoríos, califatos; naciones, no. Poco después de que España llegara a serlo, lo fueron Portugal, Francia, Inglaterra; con España, la primera “promoción”; más adelante, Holanda, Suecia, Prusia; en un sentido peculiar, Austria, y desde fines del siglo XVII empieza a germinar algo así como una nación dentro de Rusia. Italia y Alemania no llegan a ser naciones hasta hace un siglo —aunque se sentían ya así, social si no políticamente, mucho antes, y verdaderamente lo eran.

Políticamente, las expresiones “Monarquía española” y “Nación española” han precedido largamente a “España”. El *Tesoro de la lengua castellana o española*, de Sebastián de Covarrubias (1611), da esta definición: “NACIÓN. Del nombre latino *natio*, *is*, vale reyno o provincia estendida, como la nación española”. Ricardo de la Cierva, en un artículo impecable, acaba de recordar lo que ha sido siempre, cuantitativamente incluso, el uso constitucional de las expresiones “Nación” y “Nación española”.

Hasta hace unos días. El anteproyecto de Constitución recién elaborado arroja por la borda, sin pestañear, la denominación cinco veces centenaria de nuestro país. Me pregunto hasta dónde puede

llegar la soberbia —o la inconsciencia— de un pequeño grupo de hombres que se atreven, por sí y ante sí, a romper la tradición política y el uso lingüístico de su pueblo, mantenido durante generaciones y generaciones, a través de diversos regímenes y formas de gobierno.

En la época en que el nombre “nación” se usa abusivamente —Naciones Unidas— por todos los países que son o se creen soberanos, desde los más grandes hasta los que apenas se encuentran en el mapa, con estructuras sociales y políticas que nada tienen que ver con la de la nación, resulta que la más vieja nación del mundo parece dispuesta a dejar de llamarse —y entenderse— así. El anteproyecto recurre a cualquier arbitrio imaginable con tal de escamotear el nombre “Nación”: “sociedad”, “pueblo”, “pueblos” y, sobre todo, “Estado español” —la denominación que puso en circulación el franquismo por no saber bien cómo llamarse, que ha ocupado tantos años los membretes de los impresos oficiales—. Pero ocurre que estos conceptos no son sinónimos; y usarlos como si lo fueran significa una falta de claridad sobre las realidades colectivas, disculpable en la mayoría de los hombres, pero no en los autores de una Constitución.

Ahora que la Iglesia —sabiamente— ha añadido a los pecados de pensamiento, palabra y obra los de *omisión*, la de la palabra Nación en el texto constitucional propuesto resulta difícilmente perdonable. En él, en efecto, nunca se dice que España es una nación, lo cual equivale a decir que *España no es una nación*, ya que en ese texto era necesario decirlo. Me gustaría computar —en caliente, directamente— lo que de ello piensan los españoles, si se dan cuenta de lo que se intenta hacer con su país, es decir, con ellos— y con sus descendientes.

* * *

Pero no es esto sólo. La idea nacional se cuela en el anteproyecto, como de pasada, en el artículo 2, que dice así: “La Constitución se fundamenta en la unidad de España y la solidaridad entre sus pueblos y reconoce el derecho a autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran”. Yo no sé qué quiere decir que la Constitución “se fundamenta en la unidad de España”; entendería que la reconozca o la afirme o la proclame; pero esto no es demasiado grave. Sí lo es que el texto diga que integran España “nacionalidades y regiones”. Explicaré por qué me parece así.

Esta Constitución, tan enemiga de toda “discriminación”, la practica aquí en las más serias cuestiones. Según ella, hay en España dos realidades distintas, a saber, “nacionalidades” y “regiones”. En una Constitución, habría que decir *cuáles* son —y me gustaría saber quién se atreve a hacerlo, y con qué autoridad—. Pero lo más importante es que *no hay nacionalidades* —ni en España ni en parte alguna—, porque “nacionalidad” no es el nombre de ninguna unidad social ni política, sino un nombre abstracto, que significa una propiedad, afección o condición. El *Diccionario de Autoridades* (1734) dice: “NACIONALIDAD. Afección particular de alguna Nación, o propiedad de ella”. Y la última edición (1970) del Diccionario de la Academia la define así: “Condición y carácter peculiar de los pueblos e individuos de una nación. 2. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación”.

Es decir, España no es una “nacionalidad”, sino una nación. Los españoles tenemos “nacionalidad española”; existe la “nación España”, pero no la “nacionalidad España” —ni ninguna otra—. Con la palabra “nacionalidad”, en el uso de algunos políticos y periodistas en los últimos cuatro o cinco años, se quiere designar algo así como una “subnación”; pero esto no lo ha significado nunca esa palabra en nuestra lengua. El artículo del anteproyecto no solo viola la realidad, sino el uso lingüístico.

Algunos defensores de esa acepción espuria de la palabra “nacionalidad” invocan el precedente del famoso libro *Las nacionalidades*, publicado hace poco más de un siglo por don Francisco Pi y Margall, catalán, republicano federal, uno de los presidente del Poder ejecutivo de la efímera I República Española (febrero de 1873 a enero de 1874). Ahora bien, al invocar ese libro demuestran *no haberlo leído*. Porque Pi y Margall no llamó nunca “nacionalidades” a ningún tipo de unidades político-sociales, ya que sabía muy bien la lengua española en que escribía —en que escribió tan copiosamente—. Las “nacionalidades” de que habla son, no Francia, España, Alemania, Suiza o los Estados Unidos, sino la nacionalidad francesa, la española, la alemana, la suiza, la norteamericana, etc. Usa la expresión en el sentido en que todo el siglo XIX habló del “principio de las nacionalidades”. A las naciones, Pi y Margall las llamaba “naciones”; y a lo que solemos llamar “regiones”, casi siempre las denominaba con la vieja palabra romana, de amplísima significación, “provincias”. Lo que pasa es que resulta más cómodo leer títulos que libros, y los antiguos ni siquiera solían tener las socorridas solapas que tantas veces simulan un conocimiento inexistente.

Al hablar —con entusiasmo— del principio federalista, que Pi y Margall pretendía aplicar a todos los niveles, desde el municipio hasta Europa, escribe, por ejemplo:

“Yerra el que crea que por esto se hayan de disolver las actuales *naciones*. ¿Qué había de importar que aquí en España recobraran su autonomía Cataluña, Aragón, Valencia y Murcia, las dos Andalucías, Extremadura, Galicia, León, Asturias, las Provincias Vascongadas, Navarra, las dos Castillas, las islas Canarias, las de Cuba y Puerto Rico, si entonces como ahora había de unir las un poder central, armado de la fuerza necesaria para defender contra propios y extraños la integridad del territorio, sostener el orden cuando no bastasen a tanto los nuevos Estados, decidir las cuestiones que entre éstos surgiesen y garantizar la libertad de los individuos? *La nación continuaría siendo la misma*. Y ¿qué ventajas no resultarían del cambio? Libre el poder central de toda intervención en la vida interior de *las provincias y los municipios*, podría seguir más atentamente la política de los demás pueblos y desarrollar con más acierto la propia, sentir mejor *la nación* y darle mejores condiciones de vida, organizar con más economía los servicios y desarrollar los grandes intereses de la navegación y el comercio; libres por su parte *las provincias* de la sombra y tutela del Estado, procurarían el rápido desenvolvimiento de todos sus gérmenes de prosperidad y de riqueza: la agricultura, la industria, el cambio, la propiedad, el trabajo, la enseñanza, la moralidad, la justicia. *En las naciones federalmente constituidas la ciudad es tan libre dentro de la provincia como la provincia dentro del cuerpo general de la república*”.

Pi y Margall extiende la misma consideración a otras naciones: “Otro tanto sucedería en Francia si se devolviese a sus *provincias* la vida de que disfrutaron, y en Italia, si se declarasen autónomos sus antiguos reinos y repúblicas, y en la misma Inglaterra, si lo fuesen Escocia e Irlanda... Inglaterra, Italia y Francia seguirían siendo *las naciones de ahora*”. Pi y Margall habla constantemente de “grandes naciones” y “pequeñas naciones”: ni a unas ni a otras se les pasa por la cabeza llamar “nacionalidades”. Y el libro III de *Las nacionalidades* se titula “La Nación española”.

* * *

¿De dónde viene entonces este uso caprichoso e inaceptable de la palabra “nacionalidad”? Es simplemente un anglicismo, de los que tanto gustan los que no tienen mucha familiaridad con la lengua inglesa. Si no me equivoco, procede de John Stuart Mill, que en su tratado sobre *Representative Government* (1861) usó la palabra *nationality* en su recta significación y además, de manera imprecisa, como designación de una comunidad. Mill habla de *feeling of nationality* (sentimiento de nacionalidad), *French nationality* (nacionalidad francesa), etc. Pero también dice, por ejemplo: “A portion of mankind may be said to constitute a Nationality if they are united

among themselves by common sympathies which do not exist between them and any others, etc.” (“Puede decirse que constituye una Nacionalidad una porción de humanidad si están unidos entre sí por simpatías comunes que no existen entre ellos y otros cualesquiera, etc.”).

Por esta vía —una teoría política inglesa de mediados del siglo XIX— ha entrado en nuestra lengua una moda recentísima, imprecisa, que aparece con alguna frecuencia en nuestros periódicos y en los discursos de algunos políticos que acaso no saben muy bien de qué hablan. Parece demasiado que tan livianos motivos determinen la Constitución de la Nación española, introduzcan una arbitraria desigualdad entre sus miembros y pongan en peligro la articulación inteligente y fecunda de un sistema de autonomías eficaces, fundadas en la realidad, no en oscuros rencores o en la confusión mental.

¿No es esto?. Es curioso cuántas personas necesitan andadores para pensar. Intentan siempre reducir lo nuevo a un esquema ya antiguo y conocido. Si alguien dice algo, tiene que ser algo que ya se había dicho. La forma jurídica que tiene esta inclinación inercial humana es la busca del “precedente”, que tantas posibilidades ha esterilizado.

Apenas se me ha ocurrido hacer algunos reparos al anteproyecto de Constitución, son muchos los que han querido “reducir” mi punto de vista al viejo “¡No es esto, no es esto!” que Ortega escribió hace muchos años. No indica que los que recuerdan esa expresión tengan muy presente a Ortega, sino más bien lo contrario.

La República se proclamó el 14 de abril de 1931. Mes y medio después, el 2 de junio, Ortega escribía: “Gentes con almas no mayores que las ‘usadas’ por los coleópteros, han conseguido en menos de dos meses encanijarnos esta República niña y hacerle perder el garbo aquel con que nació”. El día 6 añadía: “Entre unos y otros nos están desdibujando la República. En un par de semanas la han retrotraído cien años por debajo de sí misma. Contra esto tenemos que luchar como energúmenos. También los filósofos saben a su hora ser energúmenos. ¡Que no haya duda, que no haya duda! No pedimos nada para nosotros... Nuestra única intolerancia irá contra todo anacronismo”. Por último, el 9 de septiembre, cuando la República aún no había cumplido *cinco meses*, escribió la famosa frase, en un párrafo que quiero recordar en su contexto:

“Lo que ha desprestigiado más a la monarquía fue que se ‘aprovechase’ de los resortes del Poder público puestos en su mano... La historia no se deja fácilmente sorprender. A veces lo finge, pero es para tragarse más absolutamente a los estupradores”.

“Una cantidad inmensa de españoles que colaboraron en el advenimiento de la República con su acción, con su voto o con lo que es más eficaz que todo esto, con su esperanza, se dicen ahora entre desasosegados y descontentos: ¡No es esto, no es esto!”.

“La República es una cosa. El ‘radicalismo’ es otra. Si no, al tiempo”.

* * *

Ahora bien, yo, discípulo y amigo de Ortega durante tantos años, conocedor de su obra, que tengo con él la mayor deuda intelectual posible, *por eso mismo* no repito lo que él dijo, puesto que estoy escribiendo en circunstancias bien distintas. Podría repetir, eso sí, lo que dijo al pie de un artículo el 31 de julio de ese año 1931: “En lo esencial, fiel a mi oficio de ideador, seré siempre sólo un jefe de negociado en el ministerio de la Verdad”.

Que no busquen, pues, a Ortega los lectores de mis artículos, que no piensen que estaban ya escritos hace cerca de medio siglo; tendrán que contentarse con mucho menos. ¿Qué le voy a hacer? A cambio de ello, les ofrezco el presente insustituible, nuevo y que nunca había existido.

No he dicho, ni digo, “¡No es esto!” Al contrario, llevo más de dos años diciendo: ¡Es esto, va a ser esto! Y sobre todo —para advertencia de los que juzgan a los demás por sus propias motivaciones— cuando no era senador, puesto que acepté con interna violencia, con deseo de que durase lo menos posible, porque creí que rehusarlo era negar una colaboración debida. Mis dos libros *La España real* y *La devolución de España* son prueba documental de ello. El primero se terminó de escribir en diciembre de 1975, y su epílogo terminaba con la frase: “Las campanas de España tienen que llamar alegremente al entusiasmo de cada día”. La última palabra del segundo se escribió el 9 de marzo de 1977.

Por tanto, cuando hago graves reparos al anteproyecto de Constitución, resultado de los trabajos — a mi juicio no muy afortunados— de siete personas por las que siento el mayor respeto, no estoy diciendo “¡No es esto!”, porque no se me ocurre confundir “esto”, la España que se está haciendo, con un borrador de documento legal, del cual acaba de decir públicamente su mayor defensor que es “*una pena*”. Mis juicios no han sido tan sumarios.

Quiero justificar con ejemplos algunas de las cosas que dije en “La gran renuncia”. Para empezar por el artículo 1, no sé qué quiere decir que “España se constituye en un Estado *social* y democrático de Derecho”. ¿Hay o puede haber algún Estado que no sea social? Entonces, ¿qué añade ese adjetivo?

En el artículo 18.1 “se garantiza el honor y la intimidad personal y familiar”. Si alguien comete adulterio, ¿podrá el cónyuge ofendido reclamar al Tribunal de Garantías Constitucionales por ese acto “anticonstitucional”? Y en el apartado 4 se añade: “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos.” ¿Basta esa “limitación” —¿cuál?— para garantizarlo? Y con otros recursos, ¿es lícito violar ese honor y esa intimidad? ¿Qué sentido constitucional tiene este texto? ¿Qué consecuencias reales se siguen de él?

El artículo 14 dice: “Todos los españoles son iguales ante la ley sin discriminaciones por razón de sexo, de raza, de nacimiento, de religión, de opinión *o de cualquiera otras condiciones personales o sociales*”. Por ejemplo, la edad, o la demencia. Según este precepto, un niño o un demente tendrían derecho a contratar, contraer matrimonio, ser candidato a un cargo público, etc.

La vaguedad y el utopismo dominan gran parte del anteproyecto: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”. ¿En qué consiste ese derecho? ¿Qué significa “digna y adecuada”? ¿Es posible, realmente posible, que ese precepto se cumpla? ¿O es un mero deseo inoperante? Lo mismo podría decirse de otros precepto desiderativos: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”. ¿Cómo? Y ¿por qué sólo la juventud? “Los poderes públicos garantizarán el derecho de los ciudadanos que alcancen la tercera edad a una estabilidad económica mediante pensiones adecuadas y a una asistencia especial”. Garantizarán el derecho, pero es de temer que no la estabilidad (sin contar con que puede haber una miseria absolutamente estable); y ¿no podrían garantizar igualmente el llegar a la “tercera edad”?

A continuación se dice: “Todos tienen derecho al control de la calidad de los productos de consumo general y a una información fidedigna sobre los mismos”. Podría esperarse que el texto

añadiera: “Los fabricantes y vendedores estarán obligados a declarar la composición de los productos”, o algo parecido. No; el anteproyecto dice: “Con este fin los poderes públicos fomentarán la participación de las organizaciones de consumidores”. ¿Es esto propio de los poderes públicos, o más bien de la iniciativa privada? Y, sobre todo, ¿puede ser esto un precepto constitucional?

Este tipo de artículos se prodigan en el texto. No es de extrañar la longitud que ha alcanzado, al llenarse de tejido adiposo. En cambio, mientras todas las Constituciones han dedicado rigurosa atención a determinar *quiénes son españoles*, este anteproyecto, en un capítulo titulado “De los españoles y extranjeros”, despacha todo lo que se refiere a la nacionalidad en *un solo artículo*, mejor dicho, el primer apartado del 11, que dice: “La nacionalidad española se adquiere y se pierde de acuerdo con las disposiciones del derecho civil”. Esto es todo. La Constitución no se cree obligada a precisar más. En cambio, se apresura a decir: “Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años”, lo cual podría muy bien ser objeto de una ley de menor jerarquía y fácilmente modificable. Y todavía añade esta ambigüedad: “El Estado podrá negociar tratados de doble nacionalidad con los países de cultura ibérica o *que hayan tenido particular vinculación histórica con España*” ¿Tal vez Roma? ¿O los árabes? ¿O Francia? ¿Qué es lo autorizado por este artículo?

A continuación va un largo artículo 12, con cuatro apartados, dedicado a los extranjeros. Y allí, en la Constitución, se regula el régimen de extradición, y se advierte: “*En ningún caso se concederá la extradición por delitos políticos*”. Y todavía se añade: “La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países, perseguidos en los mismos por la defensa de los derechos y libertades democráticos reconocidos en la Constitución, gozarán del derecho de asilo”. Esto es lo que, por lo visto, hay que precisar *constitucionalmente*, mientras se deja al derecho civil determinar quiénes son españoles. ¿No será que es eso lo que interesa, y que los legisladores se reservan el derecho de decidir sobre la significación de las diferencias políticas entre extranjeros?

* * *

No puedo extenderme más. Estas muestras bastan para advertir la *calidad* del texto constitucional que se nos ofrece. Creo que la sociedad española de 1978 es la mejor que he conocido en vida, y que está empezando a ser regida con superior respeto y acierto. Más allá de mi estado de ánimo, que es asunto personal, siento objetivamente, como español, optimismo y entusiasmo. No me parece admisible comprometer nuestro futuro nacional con tan poco motivo. El que dude de que el anteproyecto lo compromete, hará bien en leerlo. Prometo lanzar una ojeada a lo que establece sobre las más importantes instituciones de nuestra Nación.